

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado del demandante allegó escrito recibido en el correo electrónico institucional el 12 de mayo de 2021 a las 4:57 p.m., en el que solicita la suspensión del proceso por el término de 40 días, y que la solicitud será ratificada por el doctor CAÑAS. A la fecha no se ha recibido escrito alguno por parte del apoderado del demandado. A Despacho.

Andes, 27 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

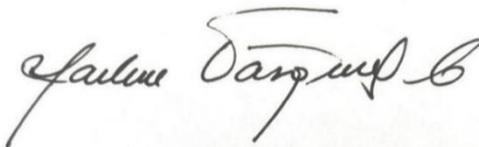
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00099 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
Asunto	REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDADA

Vista la constancia secretarial, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte del apoderado del demandado con relación a la suspensión del proceso, se le REQUIERE a este para que en el término de 5 días se pronuncie al respecto, por cuanto conforme lo dispone el artículo 161 numeral 2 del CGP, la suspensión del proceso solo procede si las partes lo piden de común acuerdo y por tiempo determinado.

Vencido dicho término sin pronunciamiento alguno, se continuará con la actuación procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

Juez

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 83 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria